

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 Del Organismo Autónomo de Recaudación

En relación con el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.014 del Organismo Autónomo de Recaudación desde la Intervención Delegada se emite el siguiente INFORME:

1. Se presenta un presupuesto que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar en el ejercicio tal y como establece el Real Decreto Legislativo 2/2004 en sus art.162 y 163.

Por otra parte es un Presupuesto nivelado en su Estado de gastos e ingresos, cifrado en 10.925.000,00 Euros y formando parte del Presupuesto general de la Entidad, estando este requisito contemplado en el Art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 16.1 del RD 500/90 de 20 de Abril.

Vista la estructura presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y teniendo en cuenta la naturaleza económica de los gastos e ingresos así como las finalidades que con estos se quieren conseguir, se debe manifestar su concordancia con la Orden de Ministerio de Economía 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales.

2. El presupuesto de gastos, recoge una serie de aplicaciones presupuestarias, encuadradas dentro de los Cap. I (gastos de personal), Cap. II (gastos en bienes corrientes y servicios), Cap. III (gastos financieros) y Cap. VI (inversiones reales).

Respecto al Cap. I, se produce un incremento del 0,54% siendo éste motivado principalmente por la realización de nuevas contrataciones derivadas de la necesidad existente por el incremento de competencias aparejadas a los nuevos convenios de delegación así como las necesidades que han surgido por la prestación del Servicio de Gestión y Recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico.

Este Capítulo supone un 65,12% del total de presupuesto de gastos perteneciendo al Cap. II en su mayor parte la diferencia.

El Cap. II disminuye un 2,50% respecto al ejercicio anterior, suponiendo un 28,50 % del total del presupuesto de gastos y siendo algunos de los aspectos más significativos los que a continuación se relacionan.

- Concepto 202 “Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones”.
Se incluye para su estimación el importe que supone el alquiler de las distintas oficinas que no son propiedad del O.A.R.
- Concepto 220 “Material de Oficina”
Se trata de una aplicación que incluye gastos ordinarios de material de oficina no inventariable y cuya previsión se realiza en función de las obligaciones de ejercicios anteriores y del grado de ejecución del presupuesto inmediato anterior.
- Conceptos 222 “Comunicaciones Postales”
Las estimación en este concepto se establece en función del grado de ejecución actual y del obtenido en el ejercicio 2012. El incremento del 15,21% deriva del incremento de competencias y delegaciones, de las continuas actuaciones en materia catastral y de inspección y del importante aumento de las notificaciones de multas de tráfico repercutiendo estos factores directamente en este concepto.
- Concepto 226 “Gastos Diversos”
Ajustándose a los datos existentes para el ejercicio 2013 y debido al carácter variable de los conceptos aquí englobados, se estima conveniente el importe presupuestado. Este concepto está formado fundamentalmente por el subconcepto 226.04 (Jurídicos), en el cual se reflejan los gastos satisfechos a los diversos registradores como consecuencia de las diferentes anotaciones de embargos y que refleja un incremento del 3,70% como consecuencia del continuo aumento de las actuaciones en ejecutiva.
- Concepto 227. “Trabajos Realizados por otras Empresas”
Incluye principalmente los subconceptos 227.00 (Limpieza y Aseo) y 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos)
El importe del subconcepto “Limpieza y Aseo” es el reflejo de la contratación realizada que engloba tanto las distintas Oficinas Comarcales como los Servicios Centrales.
El subconcepto 227.06 supone un 28,77% del Capítulo II, y experimenta una disminución del 18,55% respecto al ejercicio anterior, justificada esta principalmente por la disminución de la actividad catastral al hacerse cargo de parte de la misma una empresa estatal designada al efecto.

Este subconcepto engloba todos aquellos servicios prestados por terceras empresas que debido a las características especiales de estos no pueden ser prestados por el O.A.R. (tasaciones a efectos de embargos, mantenimientos varios, servicio de vigilancia, etc)

El Cap. III permanece invariable y recoge principalmente los intereses deudores de la póliza contratada a efectos de anticipar el dinero de la recaudación a las entidades delegantes.

El Cap. VI recoge las previsiones de equipos informáticos, de mobiliario y enseres y de aplicaciones informáticas.

El importe presupuestado en el subconcepto mobiliario se corresponde con las estimaciones de gastos para renovación principalmente de la oficina de Mérida, y la realización de un archivo y modificación del departamento de atención al público ambos en los Servicios Centrales.

En el importe correspondiente a "Equipos para Procesos de Información" se ha presupuestado las necesidades de maquinaria en los Servicios Centrales así como la renovación de los equipos con mayor antigüedad, siendo en su mayor parte el incremento debido a la adquisición de un conjunto formado por dos sistemas de almacenamiento de red replicados junto con dos sistemas de reproducción.

El importe recogido en el subconcepto "Aplicaciones Informáticas" incluye mejoras en distintos programas ya existentes, así como la continuidad en la elaboración del programa de entorno web de gestión tributaria, portal del ciudadano y portal municipal así como un software para el centro de atención telefónica.

3. En relación con el Presupuesto de ingresos se han realizado estimaciones en los Cap. III (tasas y otros ingresos) y Cap. V (ingresos patrimoniales), siendo el primero el de mayor importancia (99,08% del total del presupuesto de ingresos).

- El importe del Cap. III experimenta un incremento del 3,28%, y en el momento de su elaboración se ha partido principalmente del correspondiente al ejercicio 2.013 así como a la existencia de nuevas delegaciones, estimación de trabajos catastrales y la repercusión de los mismos en los padrones de IBI Urbana, al establecimiento del Plan de Inspección y a la continuidad del Sistema de Multas en distintos municipios de la provincia. Se ha tenido en cuenta en su estimación la rebaja en el coste de recaudación que se aplica a los distintos entes que se adhieren al convenio del OAR firmado en el ejercicio 2010 la cual repercute directamente en el subconcepto "Premio de Cobranza Voluntaria".

También se ha considerado el incremento experimentado en la recaudación como consecuencia de la aplicación del R.D. Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

El subconcepto "Premio de Cobranza Ejecutiva" experimenta un incremento de 4,19% justificado principalmente por las nuevas delegaciones y por la evolución positiva del mismo en los últimos ejercicios.

El subconcepto 399.07 "Notificaciones Multas" refleja de forma diferenciada el importe ingresado por este concepto conforme a los distintos convenios establecidos. El subconcepto "Otros Ingresos", recoge principalmente, el importe de los intereses repercutidos a los Ayuntamientos con motivo del Convenio establecido por el cual se le adelanta al principio del ejercicio la previsible recaudación ejecutiva del mismo.

- El Cap. V disminuye como consecuencia de la continuidad en un bajo nivel del tipo de interés de referencia para el cálculo de los intereses acreedores, la falta de previsiones de un aumento de este y a la disminución de los saldos en nuestras cuentas consecuencia del aumento tanto de la periodicidad como de los importes de los pagos a los distintos entes.

4. Respecto de las Bases de Ejecución, éstas no experimentan ningún cambio significativo permaneciendo invariable en cuanto al contenido esencial de las bases del ejercicio anterior, siendo aplicables las propias de la Diputación en todo lo que no estuviera establecido en las mismas.

5. Analizamos algunas magnitudes significativas en relación al Presupuesto.

Carga Financiera

Se obtiene del cociente entre el sumatorio de las anualidades teóricas de amortización de los préstamos existentes y de los proyectados y de los Derechos reconocidos corrientes de la liquidación del 2012.

$Cf = AT2013/DR2012\text{corrientes} = 0,00/11.008.674,19 = 0,00 = 0,00\%$
(Método Francés o de anualidades constantes)

Ahorro Neto

Calculado como la diferencia entre los Derechos liquidados por los capítulos uno al cinco del Estado de Ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del Estado de Gastos, minorada por la anualidad teórica de amortización (no incluye las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de crédito que hayan sido financiadas con remante líquido de tesorería)

$$An = DRc12 - ORc12 - AT = 11.008.674,19 - 9.468.104,07 - 0,00 = 1.540.570,12$$

Endeudamiento

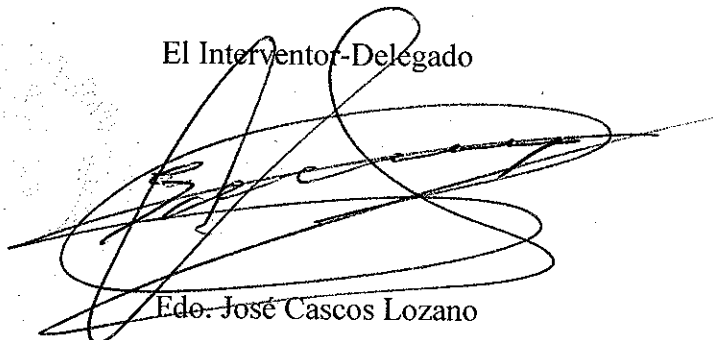
Se obtiene como el cociente del capital vivo de las operaciones de créditos vigentes más el importe de las operaciones proyectadas y los derechos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

$$\text{Endeudamiento} = (\text{Cap. Vivos 31/12/13} + \text{Operación Proyectada}) / \text{DR2012corrientes} \\ = (0,00 + 0,00) / 11.008.674,19 = 0,00 = 0,00 \%$$

Desde la Intervención-Delegada es todo lo que se informa al respecto, pudiendo ser elevados al Pleno Provincial para su aprobación los mencionados Presupuestos.

En Badajoz a 15 de septiembre de 2013

El Interventor-Delegado



Edo. José Cascos Lozano

Se anexa el siguiente informe independiente al presente.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene por objeto establecer los principios rectores a los que ha de adecuarse la política presupuestaria orientando la misma a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera todo ello con el objetivo último de garantizar un crecimiento económico sostenido.

1. Principio de Estabilidad: El art. 11.1 establece: *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”*, art. 3.2 *“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*, art 11.4 *“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”*, art. 11.6 *“Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria”*

El Real Decreto 1463/2007, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece en su art. 16.2 que la Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El mismo Real Decreto, en su artículo 6 establece que la Comisión Nacional de Administración Local informará sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes para el conjunto del sector público local, que se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados y para ello identifica el objetivo de estabilidad presupuestaria con una situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Analizado el Proyecto del Presupuesto del ejercicio 2014, se deduce el cumplimiento al derivarse equilibrio financiero conforme a los datos que a continuación se detallan.

CONCEPTOS	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
a. Operaciones corrientes	10.925.000,00	10.275.000,00	650.000,00
b. Otras operaciones de capital		650.000,00	-650.000,00
Total operaciones no financieras. (a+b)	10.925.000,00	10.925.000,00	0,00
c. Operaciones financieras	0,00	0,00	0,00
RESULTADO	10.925.000,00	10.925.000,00	0,00

El "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales", publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado establece la realización de una serie de ajustes para conciliar los ratios de estabilidad calculados a los criterios de déficit o superávit de contabilidad nacional, no obstante una vez analizadas los distintos ajustes se concluye que los mismos proceden su realización en la liquidación final de cada ejercicio.

Una vez expuesto todo lo anterior se concluye el cumplimiento del principio de estabilidad para el OAR, si bien el cumplimiento del mismo ha de ser observado en los presupuestos consolidados de la Diputación de Badajoz.

2. "Regla de Gasto" En su art. 12 establece que *"la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*.

Respecto a dicha tasa de crecimiento y a partir de la información contenida en el Boletín Oficial de las Cortes Generales-Senado de fecha 5/7/2013 se establece en un 1,5%. para el ejercicio 2014.

La misma Regla de Gasto establece en su punto 2 que *“se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”*, excluidos por tanto en lo que a este Organismo respecta los intereses de deuda.

Así mismo en el punto 4 del mismo artículo se especifica que *“cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente”*.

En base a lo anteriormente expuesto y con el fin de calcular el posible incremento en el Proyecto del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014, el primer paso a seguir sería el cálculo de la previsión de las obligaciones reconocidas a 31/12/2013. Para la obtención de dicho importe se han realizado cálculos a nivel de subconcepto, partiendo de los importes obligados a fecha 30/06 calculándose a continuación las previsiones de gastos hasta el 31/12 siempre bajo el estricto cumplimiento de lo establecido por la Regla de Gastos.

Esta Regla de Gastos para el ejercicio 2013 conforme al articulado anterior y a lo establecido en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales” en su Segunda Edición publicada por el Ministerio de Hacienda y AAPP- Intervención General de la Administración del Estado, y una vez realizado las operaciones necesarias utilizando los datos de la liquidación del presupuesto 2012, datos de cambios normativos y una vez realizado los ajustes necesarios (incluido el referente al grado de ejecución media de los tres últimos ejercicios), obliga a realizar una corrección en minoración en los Presupuestos iniciales del 2013 de 100.144,18 €. Obteniéndose, por tanto un máximo de gastos no financieros en el ejercicio 2013 de 10.543.855,82 €.

La previsiones obtenidas de obligaciones reconocidas a 31/12/2013 excluyendo el Cap. III son de 10.498.000 € (cantidad inferior a la obtenida como máxima conforme la regla de gasto).

Como segundo paso y partiendo del dato anterior de previsiones a 31/12 se obtiene el techo de gasto para el 2014 tal y como se desarrolla a continuación. Aplicando la tasa de crecimiento referenciada anteriormente a las previsiones de obligaciones reconocidas (1,5% para el 2014 sobre los 10.498.000) obtenemos 157.470 con lo cual el techo de gastos no financiero inicial queda fijado en 10.655.470 €.

Para obtener el definitivo gasto computable no financiero tenemos que aumentar la cantidad obtenida en el importe resultante por cambios normativos que supongan cambios permanentes de recaudación. En el caso del OAR, estos cambios normativos vienen producidos por aumentos en la base imponible del Impuesto sobre los Bienes de naturaleza Urbana, incrementos que conforme estudio realizados suponen una previsión de aumento de recaudación en el subconcepto de ingresos 329.01 (Premio de cobranza voluntaria) de aproximadamente 222.566 €.

Conforme a todo lo anterior, el gasto máximo no financiero para el ejercicio 2014 se estima en 10.878.036 €, cantidad superior a la presupuestada (excluyendo Cap. III) que se ha fijado en 10.878.000 cumpliéndose por tanto lo establecido por la Regla de Gasto.

En Badajoz a 15 de septiembre de 2013

El Interventor-Delegado



Edo. José Cascos Lozano